

A LA DIRECCIÓN DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS.
S/D

PONE EN CONOCIMIENTO - SOLICITA

Quien suscribe ROTTARIS ELENA SOLEDAD DNI N° 29.605.125 en mi carácter de Secretaria General Adjunta Provincial Del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF), constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de la ciudad de Ushuaia y domicilio electrónico en administracion@sutef.org/ prensa@sutef.org ante estos estrados me presento y digo:

Hemos tomado conocimiento que en el sistema informático SIGE se implementa la carga de DÍA DE PARO como novedad. Ante tal circunstancia ponemos en vuestro conocimiento que los datos que ustedes ingresan son de naturaleza sensibles conforme se denomina en la ley N°25.326. De modo tal que, con la carga de datos sensibles, instituyen o contribuyen a una base de datos regulada por legislación nacional.

En efecto, a lo largo del año, los y las trabajadoras docentes responden a las convocatorias a diferentes actividades sindicales. Algunas son medidas de fuerza como el paro, pero la mayoría de ellas son actividades de tipo formativas, informativas, electorales o propias de la vida institucional del sindicato.

La participación o no de la docencia en dichas actividades está directamente relacionado con su situación personal, su vocación colectiva y/o política. Toda aquella disposición de cada uno de los y las trabajadoras responden a un fuero íntimo. Recolectar y almacenar datos de naturaleza sensible conforme los alcances de la ley 23.256, se encuentra prohibido, tenga este el fin que tenga.

De modo tal que esta y todas las instituciones deben abstenerse de recolectar esa clase de datos antes o durante las medidas de fuerza que convoque el sindicato, así como también la participación (activa o no) de cada docente en asambleas, desobligaciones, congresos, etc, puesto que **constituye objetivamente un acto de segregación e identificación de trabajadores a partir de su filiación y actividad sindical.**

Los controles administrativos propios de la gestión de un establecimiento educativo se pueden resguardar sin tener que vulnerar básicos derechos constitucionales que hacen a la convivencia social, comunitaria y política sin ningún tipo de estigmas ni segregaciones.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que como docente goza de los derechos reconocidos en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado. Entre ellos derechos se encuentra el art. 7, inc. "t" del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, el cual determina como derecho del trabajador docente: "Informar a las autoridades competentes de aquellas órdenes que, a juicio del docente, fuesen manifiestamente contraria a la legalidad y/o a las garantías constitucionales, **eximiéndolo, en tal caso y en primera instancia, de su cumplimiento. Cuando se considere que una orden recibida se encuentra enmarcada en el presente inciso y a los efectos de instrumentar la facultad de eximición de cumplimiento, se deberá fundamentar por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ante la autoridad que emitió la orden,** quien para ratificarla deberá contar con la anuencia de su inmediato superior. Hasta que se produzca dicha ratificación o rectificación, quedará en suspenso el cumplimiento de la orden".

Sin otro particular.


Soledad E. Rottaris
Secretaria Gral. Adjunta Provincial
SUTEF